



En el Acta número 40 de la Sesión de Cabildo que se llevó a cabo en forma Ordinaria el 28 de Junio de 2012, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó el:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Título Primero

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, principios y lineamientos para la organización, estructuración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), para regular:

I.- La integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

II.- La aportación de elementos de propuestas que enriquezcan la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

III.- La participación, actuación y evaluación de la ciudadanía en los proyectos de bienestar social, y en el mejoramiento de los servicios básicos municipales, destinados a la comunidad.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por COPLADEM, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Capítulo II Del objeto, fundamento, patrimonio y funciones

Artículo 3.- El COPLADEM tiene como objeto el de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 4.- El COPLADEM tiene fundamento jurídico en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su capítulo IV, correspondiente a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, numerales 195, 196, 197 y 198 en vigor. Asimismo, en el Decreto No. 272, expedido por el H. Congreso del Estado el 25 de diciembre de 1985 y publicado en el Periódico Oficial, por medio del cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Reynosa, Tamaulipas COPLADEM-REYNOSA, como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El patrimonio del Comité se integrará con las aportaciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las que hagan otros sectores de la comunidad.

Artículo 5.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un organismo público cuyas funciones son:

I.- Promover y coordinar, con la participación de los sectores público, social, y privado la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo.

II.- Establecer y fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y la cooperación de los sectores Social y Privado, para la instrumentación a nivel local de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial anexo al número 108 de fecha 6 de septiembre de 2012.

III.- Coordinar la formulación, evaluación y control del Plan Municipal de desarrollo, estableciendo su congruencia con los planes que formulen los Sectores Público, Federal y Estatal e incidan en el nivel municipal, y promover medidas para coadyuvar y vigilar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas, proponiendo los acuerdos y convenios a los Gobiernos Federal y Estatal que consideren necesarios para la consecución del desarrollo socioeconómico del Municipio.

IV.- Formular y proponer al Gobierno Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definan sus respectivos presupuestos de egresos.

V.- Sugerir y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Desarrollo Municipal.

VI.- Evaluar el desarrollo de los programas y acciones a concertar en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal, suscrito entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, e informar periódicamente al respecto al Ejecutivo Estatal por conducto de la Subsecretaría de Programa Social y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado o su órgano similar y el Presidente Municipal.

VII.- Promover e intervenir en la celebración de Contratos y Convenios de Concertación entre el sector Público, y los sectores Social y Privado que actúen a nivel municipal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio.

VIII.- Promover la coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de Planes para el desarrollo sub regional, solicitando a través de la Subsecretaría de Programa Social y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, o su órgano similar, la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos.

IX.- Fungir como órgano de asesoría y consulta tanto del gobierno Municipal como de los Gobiernos Federal y Estatal, en materia de desarrollo socioeconómico del Municipio.

X.- Proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité. Las propuestas que se formulen al Gobierno Estatal deberán canalizarse a través de la Subsecretaría de Programa Social y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, o su similar.

XI.- Acordar el establecimiento de sub comités sectoriales y especiales, así como grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité, y se integrarán conforme a lo que se determine.

XII.- Levantar y mantener actualizado el inventario de la obra pública e infraestructura del Municipio.

XIII.- Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

Título Segundo

De los órganos auxiliares, la integración, las atribuciones y las Sesiones

Capítulo I

Los órganos auxiliares

Artículo 6.- El Comité para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos auxiliares:

I.- La Asamblea Plenaria.

II.- La Comisión Permanente.

III.- Los Subcomités Sectoriales y Especiales.

IV.- Los Grupos de Trabajo.



Capítulo II La Asamblea Plenaria Su integración, atribuciones y sesiones

Artículo 7.- La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es el órgano de máxima autoridad y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá integrarse con:

- I.-** Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.-** Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal.
- III.-** Los Representantes de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio.
- IV.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señale el Presidente Municipal.
- V.-** Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones incidan en el desarrollo socio-económico del Municipio.
- VI.-** El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar a las actividades de promoción, evaluación y todas aquellas que requiera el Comité para su funcionamiento.
- VII.-** El Subsecretario de la Subsecretaría de Programa Social y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, o su similar, quién actuará como Secretario Técnico del Comité.
- VIII.-** Los Diputados Locales.
- IX.-** A invitación expresa del Presidente Municipal:
 - a).-** Los representantes de las organizaciones mayoristas de trabajadores y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes,
 - b).-** Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
 - c).-** Los representantes de Educación Superior y Centros de Investigación que operen en el Municipio.
- X.-** Los Síndicos y Regidores.
- XI.-** Así como a los organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal de carácter Especializado y Consultivo, tales como Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, Instituto Municipal de Planeación e Instituto Municipal del Deporte.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y VII, se designará un Suplente. Los integrantes de la asamblea tendrán voz y voto.

En la Asamblea Plenaria, con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se promoverá la participación activa de las comunidades directamente beneficiadas, durante las etapas de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar en su colonia. Quienes podrán participar en las sesiones plenarias con voz.

Artículo 8.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** La instalación del COPLADEM y toma de protesta de sus integrantes dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión del H. Ayuntamiento para su ejercicio constitucional. Solicitando previamente, a Fondos Municipales, la priorización de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN), para tenerlo como anexo de la primera sesión ordinaria del COPLADEM.
- II.-** Desarrollar el proceso de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.
- III.-** Poner a consideración del R. Ayuntamiento el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo para su formulación y su aprobación.
- IV.-** Realizar la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.



V.- Analizar, priorizar y aprobar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; sometiendo el documento para la respectiva aprobación del H. Cabildo.

Asimismo, darle el seguimiento y la evaluación correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable. Debiendo formular y presentar ante el pleno, y el H. Cabildo, informes cuatrimestrales de avances de obra hasta su cumplimiento.

VI.- Solicitar a Fondos Municipales, la integración de los Comités de Obra, promoviéndose la participación activa de las comunidades directamente beneficiadas, durante las etapas de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar en su colonia. Quienes podrán participar en las sesiones plenarias con voz; integrados a través de un padrón de comités.

VII.- Ejercer las atribuciones y funciones del COPLADEM.

Artículo 9.- El COPLADEM para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, celebrará sus sesiones plenarias, en los términos siguientes:

I.- Celebrará cuando menos tres sesiones plenarias ordinarias al año, en el lugar y fecha en que se indique en la convocatoria correspondiente, suscrita por el Presidente Municipal. Contemplándose aspectos de aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, de Programas de Fondos, el seguimiento, informes periódicos, su evaluación y aquellos actos que conlleven al cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la normatividad competente.

II.- El Presidente del Comité podrá convocar a sesiones plenarias extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten.

III.- En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones plenarias ordinarias o extraordinarias serán presididas por la persona que designe el Presidente, haciéndose la notificación correspondiente en la respectiva convocatoria para sesión, o en caso de fuerza mayor al momento de iniciar la sesión.

IV.- El Coordinador verificará el quórum legal de la Asamblea Plenaria, el cual debe reflejar cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del COPLADEM, y lo comunicará al presidente del Comité, asentándose en el acta respectiva.

V.- Los integrantes del COPLADEM deberán ser convocados a las sesiones, por el Coordinador, cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha programada para celebrar la respectiva sesión, adjuntando la orden del día que marque los puntos a tratar.

VI.- Por conducto del Coordinador del COPLADEM, el desarrollo de la sesión plenaria, se asentará en un proyecto de acta, el cual contendrá el desahogo de todos los puntos que conforman a la orden del día, el contenido de las propuestas vertidas y de los acuerdos, que en su caso se hayan tomado. Sometiéndose a consideración, para su aprobación en su caso, en la siguiente sesión, anexándose la lista de asistencia, la orden del día, y en su caso, la documentación que se haya presentado y los demás elementos en general de ilustración. En caso, de que se hayan formulado observaciones, se asentarán las enmiendas a ésta, que hayan sido aprobadas por cuando menos la mayoría. Las actas serán firmadas al calce por el Presidente, el Coordinador y el Secretario Técnico, siendo resguardadas en el archivo del COPLADEM.

VII.- El Coordinador del COPLADEM proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la celebración de las sesiones.

Capítulo III

La Comisión Permanente Su integración, atribuciones y sesiones

Artículo 10.- La Comisión Permanente estará integrada de la siguiente forma:

I.- Por el C. Presidente Municipal, quien la presidirá.

II.- El Coordinador del COPLADEM.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial anexo al número 108 de fecha 6 de septiembre de 2012.

- III.- Por el Secretario Técnico del COPLADEM.
- IV.- Por un representante de las dependencias del Gobierno Federal en el Municipio.
- V.- Por un representante de las dependencias del Gobierno Estatal que actúen en el Municipio.
- VI.- Por un representante del Sector Privado y por un Representante de los Consejos o Comités ciudadanos.
- VII.- Por Servidores Públicos Municipales y cada uno de los integrantes serán designados por el Presidente.

Artículo 11.- La Comisión Permanente contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Ser órgano auxiliar del Comité y de la Asamblea Plenaria para coadyuvar permanentemente en los trabajos que deban realizarse para el cumplimiento de los objetivos trazados del COPLADEM, informándole periódicamente sus actividades. Manteniéndose una estrecha y continúa comunicación del Coordinador con la Comisión Permanente.
- II.- Celebrará las sesiones internas, asimismo, con los Subcomités Sectoriales y Especiales, los Grupos de Trabajo; y con las instancias u organismos, que sean necesarias, para abordar temáticas inherentes a su naturaleza.
- III.- Tomar decisiones que conlleven al cumplimiento de las metas establecidas y acordadas previamente por la Asamblea Plenaria.
- IV.- Solicitar a la Coordinación se convoque a sesión de la Comisión Permanente o Plenaria, para tratar asuntos que por su relevancia lo ameriten.
- V.- Formular y poner a consideración de la Asamblea Plenaria, el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo, para su revisión y aprobación. Asimismo, el informe de actividades realizadas.
- VI.- Poner a consideración de la Asamblea Plenaria las medidas que estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Comité.
- VII.- Informar a la Subsecretaría de Programa Social y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, u órgano similar, de la integración del COPLADEM, de su programa de trabajo y de su respectivo seguimiento y cumplimiento, auxiliándose del Coordinador.
- VIII.- Constituir subcomités especiales o sectoriales para la realización de tareas específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- IX.- Coordinar la operación de los Subcomités especiales o sectoriales y Grupos de Trabajo, acordando sus reglas de funcionamiento.

Artículo 12.- La Comisión Permanente sesionará de la siguiente manera:

- I.- La Comisión Permanente, sesionará con la asistencia del Presidente del Comité, el Coordinador, el Secretario Técnico y la totalidad de los representantes. Habiendo quórum legal con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Comisión Permanente, asentándose en el acta respectiva.
- II.- En caso de ausencia del Presidente del Comité las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Permanente, serán presididas por el Coordinador.
- III.- En caso de que un miembro propietario de la Comisión Permanente no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá acudir su suplente con funciones de propietario.
- IV.- La orden del día que corresponde a cada sesión de la Comisión Permanente deberá ser distribuida a sus integrantes por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador del Comité.
- V.- Los integrantes de la Comisión permanente, podrán presentar sus sugerencias por escrito, con respecto a la orden del día, a través del Coordinador del Comité.



VI.- El desarrollo de la sesión, se asentará en un proyecto de acta, el cual contendrá el desahogo de todos los puntos que conforman a la orden del día, el contenido de las propuestas vertidas y de los acuerdos, que en su caso se hayan tomado. Sometiéndose a consideración, para su aprobación en su caso, en la siguiente sesión, anexándose la lista de asistencia, la orden del día, y en su caso, la documentación que se haya presentado y los demás elementos en general de ilustración. En caso, de que se hayan formulado observaciones, se asentarán las enmiendas a ésta, que hayan sido aprobadas por cuando menos la mayoría. Las actas serán firmadas al calce por el Presidente, el Coordinador y el Secretario Técnico, siendo resguardadas en el archivo del COPLADEM.

VII.- El Coordinador del Comité, proveerá, los recursos humanos, técnicos y materiales para la celebración de las sesiones.

Capítulo IV

De la Integración, y Funcionamiento de los Subcomités Especiales o Sectoriales

Artículo 13.- El Comité podrá contar con Subcomités Especiales o Sectoriales. Los Subcomités actuarán como instancias auxiliares del Comité y de la Comisión Permanente, para fines de Seguimiento y Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 14.- Los Subcomités Especiales o Sectoriales se integrarán de la siguiente manera:

I.- Un Coordinador que será un Servidor Público Municipal designado por el C. Presidente Municipal.

II.- Asesores técnicos, que representarán las dependencias Federales y Estatales que actúen en el Municipio.

III.- Los Representantes de titulares de las Entidades del Gobierno Federal y Estatal, cuyas acciones se ubiquen dentro del sector privado y social.

IV.- Representantes que serán propuestos por el Coordinador del Subcomité y que representen el sector social y privado.

Artículo 15.- Los Subcomités Especiales o Sectoriales contarán con las siguientes funciones:

I.- Ser un auxiliar del Comité, de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente.

II.- Realizar los trabajos que les encomienden tanto la Asamblea Plenaria, como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del COPLADEM, informando periódicamente de sus avances.

III.- Poner a consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité, y en su caso, sean parte de su programa de trabajo a ejecutar, el cual deberá aprobar la Comisión Permanente.

IV.- Celebrarán las reuniones de trabajo en forma ejecutiva, que sean necesarias para el desahogo de los asuntos que les sean encomendados, tomando acuerdos que informarán a la Comisión Permanente.

Capítulo V

De la Integración y Atribuciones de los Grupos de Trabajo

Artículo 16.- Los Grupos de Trabajo serán creados por la Asamblea Plenaria o por la Comisión Permanente, sus integrantes serán miembros del Comité que sean afines a la materia específica que se les encomiende desarrollar. Sus propósitos, objetivos, metas y métodos de trabajo, serán establecidos por la Asamblea Plenaria o por la Comisión Permanente.

Los Grupos de Trabajo informarán sus avances periódicamente al Coordinador, y este a su vez a la Comisión Permanente o a la Asamblea Plenaria.



Título Tercero De las Atribuciones del Presidente, Coordinador General y Secretario Técnico

Capítulo I De las atribuciones del Presidente.

Artículo 17.- Las atribuciones del Presidente del Comité son:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria del COPLADEM.

II.- Convocar a las sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria.

III.- Dirigir los trabajos del Plan Municipal de Desarrollo.

IV.- Designar al Coordinador del COPLADEM y a los Servidores Públicos Municipales que integrarán el COPLADEM.

V.- Invitar a participar en el COPLADEM a los Servidores Públicos Federales y Estatales en el Municipio.

VI.- Invitar a los representantes de los sectores social, privado y educativo, para participar en el seno del COPLADEM.

Capítulo II De las atribuciones del Coordinador

Artículo 18.- El Coordinador del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

I.- Representar al COPLADEM, y realizar todo tipo de gestiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos, ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.

II.- Asistir a las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente.

III.- Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEM.

IV.- Participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

V.- Promover la participación de los integrantes de los sectores público, social y privado y de la ciudadanía en general.

VI.- Preparar y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias para la realización de Asamblea Plenaria o de Comisión Permanente; proporcionando los recursos a su alcance para su realización y la asistencia técnica.

Asimismo, coordinando las reuniones de trabajo y las actividades de los Subcomités Especiales y de los Grupos de Trabajo, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del COPLADEM.

Capítulo III De las atribuciones del Secretario Técnico.

Artículo 19.- El Secretario Técnico del COPLADEM tendrá las siguientes funciones:

I.- Auxiliar en el enlace entre el COPLADEM y la Subsecretaría de Programa Social y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, o su órgano similar, así como con los otros organismos del Estado relacionados con la planeación.

II.- Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente.



Se encuentra publicado en el Periódico Oficial anexo al número 108 de fecha 6 de septiembre de 2012.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, será puesto a consideración del H. Cabildo Municipal para su debida aprobación en los términos del artículo 49 del Código Municipal en vigor.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

--- Se expide la presente certificación con fundamento en el Artículo 68, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; a los seis (06) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012). ---DOY FE---

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA.- Rúbrica.
